



EC-HSE-INS-05

REV 0

17.JUL.2024

ELABORÓ  Nombre: José Alvarado Cargo: Médico Ocupacional Fecha: 07 de julio del 2024	REVISÓ  Nombre: Neffer Solorzano Cargo: Coord. HSE Fecha: 17 de julio del 2024	APROBÓ  Nombre: Ing. Carlos Vaca Cargo: Gerente General Fecha: 17 de julio del 2024
---	---	--

El presente documento no puede ser copiado ni dado a conocer a terceros, sin autorización expresa del Representante de la Alta Dirección para el Sistema de Gestión Integral

 KLUANE DRILLING ECUADOR S.A.	SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE		
	PROTOCOLO DE REINSERCIÓN LABORAL DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA QUE SE ENCUENTRAN BAJO TRATAMIENTO O CULMINARON EL TRATAMIENTO POR CONSUMO DE DROGAS		
Código: EC-HSE-INS-05	Revisión: 00	Fecha Aprobación: 17 de julio del 2024	Páginas: 2 de 8

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la elaboración de medidas necesarias para la reinserción laboral de los trabajadores en tratamiento o que hayan culminado el mismo para el consumo de drogas con la finalidad de reintegrarlos a sus funciones en Kluane Drilling Ecuador S.A.; estableciendo las actividades y/o acciones que amerite para el reconocimiento e intervención de dichas conductas.

2. ALCANCE

El presente protocolo está dirigido a todo el personal que trabaja en Kluane Drilling Ecuador S.A.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo, regirá en todos los lugares donde Kluane Drilling Ecuador brinde sus servicios. Para efectos de este Protocolo, el concepto de “lugar de trabajo” o “espacios laborales” no estará limitado a las instalaciones físicas y al horario laboral establecido según corresponda, sino a cualquier lugar y/o momento relacionado al vínculo laboral, cuyas actividades se realicen a nombre de la Empresa.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución de la República del Ecuador.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Código del Trabajo.
- Ley Orgánica del Servicio Público.
- Ley Orgánica de Empresas Públicas,
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0169 Norma Técnica Sumarios
- Administrativos para Servidores Públicos.
- Acuerdo Interministerial Nro. MDT-MSP-2019-038 - Directrices para la Formulación e Implementación de Programas de Prevención Integral del Uso y Consumo de Alcohol, Tabaco u Otras Drogas en los Espacios Laborales Públicos y Privados.

	SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE		
	PROTOCOLO DE REINSERCIÓN LABORAL DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA QUE SE ENCUENTRAN BAJO TRATAMIENTO O CULMINARON EL TRATAMIENTO POR CONSUMO DE DROGAS		
Código: EC-HSE-INS-05	Revisión: 00	Fecha Aprobación: 17 de julio del 2024	Páginas: 3 de 8

4.1 Marco legal

Acuerdo Interministerial Nro. MDT-MSP-2019-038 - Directrices para la Formulación e Implementación de Programas de Prevención Integral del Uso y Consumo de Alcohol, Tabaco u Otras Drogas en los Espacios Laborales Públicos y Privados.

Art. 1.- del objeto.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la formulación e implementación de programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en todos los espacios laborales públicos y privados, a efectos de fomentar en los servidores públicos y/o trabajadores prácticas de vida saludable, para evitar retrasar y reducir las consecuencias del fenómeno socio económico de las drogas, conforme las disposiciones de la normativa legal vigente.

Art. 2.- Del ámbito de aplicación. - El presente acuerdo es de aplicación obligatoria a nivel nacional para toda actividad laboral tanto del sector público como del sector privado, que cuenten con más de diez (10) servidores públicos y/o trabajadores.

Art. 8.- Del empleador o máxima autoridad de los espacios laborales. - El empleador o máxima autoridad de los espacios laborales, tanto del sector privado como del sector público, están obligados a proporcionar todos los medios humanos, materiales y económicos necesarios e indispensables para que se realicen los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados.

Art. 9.- Del médico encargado de la gestión de salud en el trabajo y del técnico o responsable de seguridad o quien hiciere sus veces. - Serán los responsables de la formulación e implementación de los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, y conformarán un equipo multidisciplinario para la ejecución de las diferentes actividades de dichos programas.

El equipo multidisciplinario referido en el párrafo anterior, podrá contar con la participación de psicólogas/gos, trabajadoras/es sociales, enfermeras/ros, así como también de profesionales de las áreas de talento humano y miembros de los comités o subcomités de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Art. 10.- De los programas de prevención integral. - Los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, deberán ser planificados en enero de cada año, implementados durante todo el ejercicio fiscal y reportados mediante indicadores de gestión de forma periódica en el sistema informático del Ministerio del Trabajo, por medio de los formatos que se determinen para el efecto.

5. DEFINICIONES

Reinserción laboral: Es la actividad en la que se concreta la estrategia de retorno laboral en una actividad productiva en la misma empresa, en condiciones de desempeño eficiente, seguridad y

 KLUANE DRILLING ECUADOR S.A.	SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE		
	PROTOCOLO DE REINSERCIÓN LABORAL DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA QUE SE ENCUENTRAN BAJO TRATAMIENTO O CULMINARON EL TRATAMIENTO POR CONSUMO DE DROGAS		
Código: EC-HSE-INS-05	Revisión: 00	Fecha Aprobación: 17 de julio del 2024	Páginas: 4 de 8

confort; el tipo de reintegro laboral puede ser: reintegro laboral sin modificaciones, reintegro laboral con modificaciones, reubicación laboral temporal, y/o definitiva, o reconversión de mano de obra.

Población trabajadora: Es toda persona que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes o por cuenta propia y los servidores públicos.

Droga: Según la Organización Mundial de la Salud es aquella sustancia psicoactiva que introducida al organismo vivo por cualquier vía -sea esta por inhalación, ingestión, intramuscular, intravenosa, o subcutánea- es capaz de actuar sobre el Sistema Nervioso Central provocando una alteración física y/o psicológica; es decir, capaz de cambiar el comportamiento de la persona y de generar dependencia y tolerancia en sus consumidores. Se considera al cigarrillo y alcohol dentro de esta categoría, al igual que a las diferentes sustancias estupefacientes y psicotrópicas, sustancias químicas o de síntesis, sustancias de uso industrial como productos inhalables (pegamentos, pinturas, entre otros).

Consumo problemático de drogas: Forma de consumo de una o varias drogas que contempla una relación problemática con las mismas. Es un estado de necesidad psicofisiológica que se expresa en el consumo compulsivo de drogas, que produce un deterioro del control del uso y alteración de la cognición.

Tratamiento: Constituye una etapa del proceso de atención desarrollado con la intervención voluntaria de la persona afectada por el consumo problemático de drogas, destinada a mejorar las capacidades individuales, familiares y sociales del sujeto.

6. PREVENCIÓN

6.1. IMPLEMENTACIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA

Con el fin de garantizar que todos los trabajadores de Kluane Drilling Ecuador S.A. gocen de un entorno laboral en el que la integridad de la persona sea respetada; se restringe totalmente el consumo y uso de drogas y otras sustancias en los espacios de trabajo, buscando así reducir el riesgo de incidentes y accidentes ocasionados por este tipo de sustancias.

Para cumplir con lo antes mencionado se realizará y/o implementará lo siguiente:

- A. Realizar procesos de sensibilización y concientización sobre prevención integral del uso y consumo de drogas, dirigidos a toda la población trabajadora que laboran en el espacio laboral público y/o privado.
- B. Socializar con toda la población trabajadora que labora en cada espacio laboral sobre la ejecución del programa de prevención integral del uso y consumo de drogas.

 KLUANE DRILLING ECUADOR S.A.	SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE		
	PROTOCOLO DE REINSERCIÓN LABORAL DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA QUE SE ENCUENTRAN BAJO TRATAMIENTO O CULMINARON EL TRATAMIENTO POR CONSUMO DE DROGAS		
Código: EC-HSE-INS-05	Revisión: 00	Fecha Aprobación: 17 de julio del 2024	Páginas: 5 de 8

- C. Ejecutar el diagnóstico general de la situación de la población trabajadora de cada centro de trabajo.
- D. Realizar en cada centro de trabajo campañas informativas sobre el desarrollo de prácticas de vida saludable.
- E. Implementar la señalética informativa, obligatoria, preventiva y prohibitiva sobre consumo de drogas en los espacios laborales.
- F. Mantener y dar cumplimiento a la certificación previamente gestionada de "Espacio 100% libre de humo de tabaco" emitida por el Ministerio de Salud Pública (MSP).

6.2 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS

Kluane Drilling Ecuador S.A. implementará y ejecutará el Programa de Prevención de Uso y consumo de drogas elaborado por el Ministerio del Trabajo, con el fin de poder prevenir y/o disminuir el consumo de sustancias en espacios laborales y mejorar las condiciones de trabajo y salud de quienes conforman la Empresa.

6.3 ACTIVIDADES PARA EVITAR, RETRASAR Y REDUCIR EL USO Y CONSUMO DE DROGAS, DESDE LOS ESPACIOS LABORALES

- A. Realizar charlas, socializaciones y capacitaciones sobre prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas, dirigidos a la población trabajadora en los espacios laborales.
- B. Realizar charlas, socializaciones y capacitaciones sobre el fortalecimiento de factores protectores individuales, colectivos y sociales, dirigidos a todos quienes conforman el espacio laboral.
- C. Realizar actividades físico-recreativas y actividades lúdicas para promover el buen uso del ocio y tiempo libre, en las que intervendrá toda la población trabajadora.
- D. Incorporar medidas de control con el fin de prevenir situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad de la población trabajadora, y la seguridad de los centros de trabajo.

7. ACTUACIÓN

7.1 CRITERIOS GENERALES PARA LA ACTUACIÓN Y GARANTÍAS DEL PROTOCOLO

Toda acción ligada a prevenir el consumo de drogas en los espacios de trabajo debe enfocarse desde una visión de prevención, detección y actuación en su fase de inicio, con el fin de evitar el desarrollo de la situación; pero, sobre todo, minimizar las secuelas de esto en los trabajadores(as) afectados(as).

 KLUANE DRILLING ECUADOR S.A.	SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE		
	PROTOCOLO DE REINSERCIÓN LABORAL DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA QUE SE ENCUENTRAN BAJO TRATAMIENTO O CULMINARON EL TRATAMIENTO POR CONSUMO DE DROGAS		
Código: EC-HSE-INS-05	Revisión: 00	Fecha Aprobación: 17 de julio del 2024	Páginas: 6 de 8

Por eso debe aplicarse lo siguiente como garantía en el proceso de reinserción laboral de la población trabajadora que se encuentra bajo tratamiento o culminaron el tratamiento por consumo de drogas:

- A. Protección:** Es necesario actuar con la medida necesaria, con el fin de resguardar la intimidad y el decoro de las personas afectadas, además del respeto para todas las personas implicadas.
- B. Confidencialidad:** Las personas que intervengan en el proceso están en la obligación de guardar una estricta y obligatoria confidencialidad y reserva.
- C. Imparcialidad:** El protocolo debe avalar la imparcialidad y método justo para las personas afectadas.
- D. Protección y restitución de los afectados:** Se deberá elegir medidas que protejan la salud de las personas afectadas. Se deberá buscar los mecanismos para fomentar su inclusión laboral.
- E. No reincidencia:** Establecer mecanismos y acciones que eviten la reincidencia y recaídas en consumo de drogas.

7.2 FASES DE ACTUACIÓN

- FASE 1 – DETECCIÓN DE CASOS DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS:

Se puede corroborar si alguno de los trabajadores se encuentra en un consumo problemático de drogas durante las siguientes actividades efectuadas por la empresa:

- Valoración médica de ingreso, periódica o de salida.
- Cuestionario de alcohol y drogas anual, mismo en el cual se verifica si la persona requiere o busca ayuda para disminuir o dejar de consumir drogas y sustancias.
- Pruebas aleatorias de drogas en la población trabajadora.

- FASE 2 – GESTIONAR LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA CON CONSUMO DE DROGAS A TRAVÉS DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD Y RED COMPLEMENTARIA.:

-
- Realizar la derivación de la población trabajadora con presunción de uso o consumo problemático de drogas con el fin de que reciban la atención especializada.
- Ejecutar el seguimiento del cumplimiento de tratamiento de la población trabajadora que accedió al mismo.
- Gestionar el tratamiento psicoterapéutico individual y grupal, de la mano del seguimiento del médico ocupacional de la empresa.

 KLUANE DRILLING ECUADOR S.A.	SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE		
	PROTOCOLO DE REINSERCIÓN LABORAL DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA QUE SE ENCUENTRAN BAJO TRATAMIENTO O CULMINARON EL TRATAMIENTO POR CONSUMO DE DROGAS		
Código: EC-HSE-INS-05	Revisión: 00	Fecha Aprobación: 17 de julio del 2024	Páginas: 7 de 8

- FASE 3 – REINSERCIÓN LABORAL DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA QUE HAYAN CULMINADO EL PROCESO TERAPÉUTICO.:

- Seguir a cabalidad el protocolo para la reinserción laboral de la población trabajadora que se encuentran bajo tratamiento o culminaron el tratamiento por consumo de drogas.
- Gestionar la reinserción laboral de la población trabajadora que culminaron el tratamiento por consumo de drogas.

La reinserción laboral de los trabajadores se ira llevando de acuerdo a los siguientes puntos:

7.2.1 Valoración médica de reintegro.

Se realizarán los exámenes ocupacionales de acuerdo al cargo y profesigrama de la empresa, mismos que serán evaluados y socializados al trabajador por parte del médico ocupacional de la empresa Kluane Drilling Ecuador o un proveedor externo según el caso, adicional a los exámenes normalmente realizados para el cargo se incluirá una consulta del área de psicología. Una vez sea emitida la aptitud laboral del trabajador se continuará con las siguientes etapas para su reinserción al cargo.

7.2.2 Continuar con la psicoterapia de control.

La empresa verificara que el trabajador mantenga un seguimiento por parte del servicio de psicología, adicional se promoverán espacios y tiempos para reforzar conductas positivas que ayuden a mantener los resultados del tratamiento recibido, por ejemplo, formar grupos y reuniones entre trabajadores que hayan sido previamente reinsertados al trabajo en situaciones similares, establecer metas y objetivos a corto y largo plazo e ir valorando junto con el trabajador el logro de dichos objetivos.

7.2.3 Reinducción, capacitaciones y formación en campo del trabajador.

El colaborador que se encuentra en proceso de reinserción laboral deberá recibir nuevamente todas las inducciones de la empresa, adicional en conjunto con el personal a cargo del área o centro de trabajo se llevará a cabo el entrenamiento en campo del cargo, verificando que todas las actividades estén claramente explicadas y el trabajador pueda ir retomando las funciones que realizaba previamente.

7.2.4 Acompañamiento por parte de otro trabajador con mayor tiempo en el cargo o por el inmediato superior.

Durante los tres primeros meses posteriores al inicio del proceso de reinserción laboral, se asignarán o asignarán compañeros de trabajo e inmediato superior que estarán a cargo del

 KLUANE DRILLING ECUADOR S.A.	SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE		
	PROTOCOLO DE REINSERCIÓN LABORAL DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA QUE SE ENCUENTRAN BAJO TRATAMIENTO O CULMINARON EL TRATAMIENTO POR CONSUMO DE DROGAS		
Código: EC-HSE-INS-05	Revisión: 00	Fecha Aprobación: 17 de julio del 2024	Páginas: 8 de 8

acompañamiento y entrenamiento del trabajador, deberán informar de manera quincenal los avances y novedades que se hayan presentado.

7.2.5 Seguimiento y Control.

El Departamento de Talento Humano, y de Seguridad, Salud y Ambiente, llevarán a cabo el seguimiento del trabajador a lo largo del primer año de su reinserción laboral.

Se deberán realizar inspecciones en el puesto de trabajo, consultas con las áreas para identificar cualquier tipo de problema o incidente que el colaborador tenga durante el proceso, y el médico ocupacional de la empresa llevará a cabo una consulta mensual durante el primer trimestre y trimestral durante el resto del año.

Una vez completado el año del proceso se realizará el cuestionario de consumo de alcohol y drogas del ministerio de salud pública, la consulta médica periódica con los exámenes ocupacionales respectivos, incluyendo consulta del área de psicología y un test de drogas y sustancias psicoactivas como está contemplado en el programa de prevención del uso y consumo de drogas.

8 GARANTÍAS Y MEDIDAS

Los trabajadores/as que presenten un consumo problemático de drogas o busquen ayuda en la empresa para disminuir o eliminar el consumo de alguna sustancia, tendrán el apoyo de la empresa para promover el tratamiento y el total restablecimiento y pleno ejercicio de sus actividades laborales. El trabajador/a tendrá derecho a recibir el tratamiento necesario a través del Ministerio de Salud Pública o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), hasta poder iniciar el proceso de reinserción laboral una vez concluido el proceso terapéutico.

Se prohíbe cualquier tipo de sanción al trabajador que busque ayuda por los medios anteriormente indicados en el presente protocolo.

9 CONTROL DE CAMBIOS

Descripción del cambio	Responsable del Cambio	A Quien se le entrega el documento	Fecha Modificación	Rev.
Creación de Documentos	José Alvarado Borja	Neffe Solorzano	07.jul.2024	0